

a declarar integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a los Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 que, al menos, hubieran aprobado los tres cursos de estudios que estableció el referido Plan, y a los procedentes de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocados por Decreto de 14 de marzo de 1938, que hubieran superado las pruebas eliminatorias, siempre que unos y otros no hubiesen ingresado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por ningún otro procedimiento ni hubieran adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que correspondería como consecuencia de la integración a través del indicado Real Decreto.

El Real Decreto-ley 17/1982, de 24 de septiembre, fija la edad de jubilación de los Profesores de Educación General Básica a los sesenta y cinco años.

Estando prevista la de setenta años como fecha de jubilación en el Real Decreto 1555/1977, y al objeto de armonizar los preceptos de ambas normas, se abre un plazo de dos meses para que las personas interesadas puedan solicitar, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1555/1977 y Orden ministerial de 10 de octubre de 1977, su integración en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Por todo ello, este Ministerio en uso de la autorización concedida por el artículo quinto del Real Decreto 1555/1977, ha dispuesto:

Primero.—Los Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 y los cursillistas del Magisterio Nacional Primario de 1936 a quienes se refiere el Real Decreto 1555/1977, de 2 de junio y la Orden ministerial de 10 de octubre de 1977, no integrados hasta el momento en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, podrán solicitar tal integración en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» en los términos y condiciones expresados en las indicadas disposiciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/1982, de 24 de septiembre.

Segundo.—La integración se hará a instancia de parte interesada debiendo formularse la petición en escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Personal acompañado de los documentos exigidos en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1977.

Tercero.—Se tendrán por hechas, sin necesidad de nueva formulación, aquellas peticiones obrantes en los servicios correspondientes de la Dirección General de Personal y que no pudieron ser atendidas en su día por haber sido presentadas fuera del plazo señalado en el Orden ministerial de 10 de octubre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de noviembre de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**31207** *ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se crea en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias la Unidad de Gestión y Transferencia de Obtenciones.*

La experiencia adquirida por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias desde su creación en 1971 ha puesto en evidencia la necesidad de una Unidad Gestora de los resultados de la investigación (patentes, obtenciones, tecnologías, etc.) que tenga como misión no sólo la ordenación y amparo de los mencionados resultados, sino también el servir de cauce transmisor de éstos al sector agrario a través de las Entidades cuyo objetivo sea comunicarlos a los agricultores a fin de mejorar tanto los sistemas como las producciones de la agricultura española.

Igualmente, esta Unidad se ocupará de la coordinación con los órganos administrativos competentes y de la gestión de la explotación de aquellos resultados que por falta de cauce adecuado no se traducen en una realidad práctica.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, y teniendo en cuenta que la creación de esta Unidad administrativa no supondrá aumento del gasto público,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea, dependiente de la Dirección Técnica de Coordinación y Programas del INIA, la Unidad de Gestión y

Transferencia de Obtenciones, con carácter funcional y sin nivel orgánico.

Art. 2.º Será función de esta Unidad la gestión de la explotación de los resultados de la actividad investigadora del INIA, así como la promoción de su difusión y su transferencia al sector agrario de la tecnología generada en íntima conexión con las Entidades y Organismos competentes.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 1982.

GARCIA FERRERO

**31208** *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la lucha contra el «Nematodo del quiste» de acuerdo con la Orden de 11 de marzo de 1982 por la que se establecen normas para protección fitosanitaria en las zonas productoras de patata de siembra.*

Ilustrísimo señor:

En consideración al carácter de interés nacional de la lucha contra el «Nematodo del quiste» en las zonas productoras de patata de siembra, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado III.18 de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1982,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Una vez detectada por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero la presencia del «Nematodo del quiste» en una parcela situada en zona autorizada para la producción de patata de siembra, este Organismo comunicará al agricultor afectado las medidas a tomar, relativas al cumplimiento de la citada Orden, de la cual se le dará conocimiento.

2.º El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero dará conocimiento de la detección del «Nematodo del quiste» en zonas productoras de patata de siembra al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, comunicándole, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del agricultor-colaborador.
- Término municipal y provincia.
- Superficie de la parcela afectada.
- Número o nombre de la parcela.
- Señalización de la misma en plano parcelario.
- Fecha del análisis nematológico y número de quistes viables detectados.
- Nombre de la Entidad productora con la que el agricultor presta su colaboración.

3.º Por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y dado el interés nacional que presenta la reducción de focos del «Nematodo del quiste» y especialmente en las zonas productoras de patata de siembra, como principales difusoras de la plaga, serán subvencionados en su totalidad los tratamientos nematocidas derivados de la aplicación de la Orden ministerial que desarrolla la presente Resolución.

4.º El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica determinará las épocas más adecuadas para efectuar los tratamientos nematocidas y contratará la realización de los mismos con Empresas especializadas o, en su caso, proporcionará al agricultor los productos y facilitará los medios para la realización de los citados tratamientos, bajo la dirección del Organismo competente en sanidad vegetal del Ente Territorial correspondiente.

5.º La implantación de cultivos de pratenses de aprovechamiento permanente en parcelas de patatas de siembra en las que previamente se haya detectado la presencia del «Nematodo del quiste» y, en consecuencia, estén sujetas al período de cuarentena, se acogerá a lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1980 que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense durante el período 1980-1983, o las que posteriormente se publiquen con este fin.

Asimismo, el establecimiento de plantaciones forestales en dichas parcelas podrá acogerse a los beneficios de la Ley 5/1977, de 4 de enero, de Fomento de Protección Forestal.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento.  
Madrid, 12 de noviembre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y señores Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y Subdirector general de Producción Vegetal.